



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS ACTA No. 167

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA		9 de agosto de 2022												HORA		11:00 am						
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso				Inst.		
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	1	0	0	4	8	4	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA55																						
DEMANDANTE					LEONILA CARDONA OROZCO												No Asiste					
APODERADO DEMANDANTE					EDWIN ANDRES HURTADO SINISTERRA												Asiste					
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					COLPENSIONES DRA. DANIELA VARELA BARRERA												Asiste					
DEMANDADOS					COLPENSIONES												No Asiste					

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 858

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

SUSTANCIATORIO #859

SIN EXCEPCIONES PREVIAS

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 860

DECLARA SANEADO EL PROCESO

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 861

JUEZ FIJA LITIGIO: PENSIONAL DE SOBREVIVENCIA

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 1884

DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE **DEMANDANTE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA. HECTOR POTES PALACIOS, JORGE ELIECER MORENO, SURY CUERO RENGIFO, DHAMIANA POTES PALACIOS, SE NIEGA LA DELCARACION DE PARTE
- DE **COLPENSIONES**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, INTERROGATORIO DE PARTE

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 167

SE PRACTICA LOS TESTIMONIOS DE, SURY CUERO RENGIFO, DHAMIANA POTES PALACIOS, HECTOR POTES PALACIOS, JORGE ELIECER MORENO INTERROGATORIO DE PARTE

SE SUSPENDE LA AUDIENCIA Y SE REANUDA EN HORAS DE LA TARDE

UNA VEZ REANUDADA LA AUDIENCIA, SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

SENTENCIA No. 167

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN CON LAS MESADAS CAUSADAS CON ANTERIORIDAD EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017.

SEGUNDO.- DECLARAR QUE LA SEÑORA LEONILA CARDONA OROZCO, EN CALIDAD EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE TIENE DERECHO A LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL POR LA MUERTE DE RAUL OSORIO HINCAPIE, PRESTACIÓN A CARGO DE LA COLPENSIONES.

TERCERO.- CONDENAR A LA COLPENSIONES, A PAGAR A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A LA SEÑORA LEONILA CARDONA ORORZO, EL RETROACTIVO EN SUSTITUCIÓN PENSIONAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017 A 31 DE JULIO DE 2022 EN LA SUMA DE \$62.900.525 A RAZÓN DE 14 MESADAS ANUALES,

CUARTO: CONDENAR A LA ENTIDAD DEMANDADA A SEGUIR PAGANDO A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2022 UNA MESADA EN LA SUMA DE \$1.064.729 CON SUS MESADAS ADICIONALES Y CON LOS REAJUSTES QUE DISPONGA EL GOBIERNO NACIONAL.

QUINTO.- CONDENAR A LA COLPENSIONES, A PAGAR A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A LA DEMANDANTE, LOS INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL 1º DE MARZO DEL 2021 Y HASTA QUE SE REALICE EL PAGO REAL Y EFECTIVO DE LAS SUMAS ADEUDADAS.

SEXTO.- SE AUTORIZA QUE DEL RETROACTIVO OTORGADO SE DESCUENTE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

SÉPTIMO.- COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE \$3.000.000 A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

OCTAVO.- EN EL EVENTO DE NO SER APELADA LA SENTENCIA SE ORDENA LA CONSULTA ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

NOTIFICACION Y RECURSOS: SIN RECURSOS, SE ORDENA LA CONSULTA ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI. MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2021-000484 ELABORADO JOC

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c627300f9092c476fb545c59fc743a8edf0be2efd5974216862fd7bf7bb31c**

Documento generado en 12/08/2022 02:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>